

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DÉL CANTON  
GUAYAQUIL  
b. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE.

1    CONSTITUCION DE LA COM-  
2    PAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
3    **SOLIMAR.A**.....

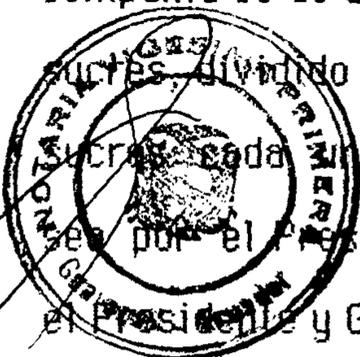
4    (Capital: S/ 5'000.000,00 ).....

5 En la ciudad de Guayaqui, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
6 Ecuador, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis ante mí,  
7 Abogado marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón  
8 Guayaquil, comparecen: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante;  
9 Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante, los comparecientes son  
10 ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
11 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
12 instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por  
13 sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me  
14 presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "**SEÑOR NOTARIO**":- En el  
15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual  
16 conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes  
17 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de  
18 esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas  
19 ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,  
20 señores: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Cristhian Castro  
21 Velastegui, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de  
22 constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este  
23 artículo se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil,  
24 Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:  
25 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOLIMAR S.A ARTICULO PRIMERO.-**  
26 El nombre de la compañía será **SOLIMAR S.A. ARTICULO SEGUNDO:**  
27 El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,  
28 República del Ecuador; pudiendo establecer sucursales en cualquier



1 parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la  
2 compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad  
3 agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la  
4 actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y  
5 comercialización. **B)** A la administración fiscalización y construcción de  
6 puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la  
7 electrificación; así como a la actividad petrolera y perforación de suelos. **C)**  
8 Llevará a cabo el servicio de transporte, recepción y entrega de documentos,  
9 paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y  
10 viceversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** A la importación,  
11 exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y  
12 comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De equipos médicos, medicamentos  
13 de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales  
14 odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas,  
15 accesorios, equipos de computación, sus partes y repuestos. **TRES.**- De  
16 productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de  
17 hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos  
18 naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en  
19 Puertos, Aereopuertos a la representación y distribución de remolcadores,  
20 naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y  
21 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera  
22 , ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos para la  
23 pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de  
24 productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**-  
25 De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola,  
26 industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y  
27 repuestos.- **NUEVE.**- Materiales eléctricos y de ferretería; Materiales  
28 de Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada;

1 Tejidos; Licores; Artículos deportivos; menajes de casa . E) Se dedicará  
 2 también a todo el ramo de la informática y de la Computación, alquiler de  
 3 equipos, desarrollo de sistemas F).- Prestación de servicios técnicos  
 4 para la instalación, organización y manejo de empresas; personal  
 5 administrativo y obreros en general; Podrá prestar servicios de transporte  
 6 por cuenta de terceros; de fumigación, aereofumigacion, G) A la actividad  
 7 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
 8 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o  
 9 extranjeras H) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta,  
 10 arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes  
 11 inmuebles urbanos o rusticos.- I) Fomentará y desarrollará el turismo  
 12 nacional e internacional mediante la instalación y administración de  
 13 agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, En general  
 14 como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos  
 15 y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean  
 16 de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente  
 17 objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir  
 18 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su  
 19 objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de  
 20 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en  
 21 el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la  
 22 compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de  
 23 sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil  
 24 sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya  
 25 sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por  
 26 el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil  
 27 sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las  
 28 no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**



1 **SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o  
2 destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y  
3 todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la  
4 Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor  
5 pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en  
6 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de  
7 Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la  
8 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el  
9 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la  
10 misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas  
11 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de  
12 la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos  
13 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
14 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias  
15 se reunirán en cualquier época del año en que fueren fueren convocadas.-  
16 **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente  
17 o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
18 mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de  
19 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de  
20 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para  
21 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la  
22 mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas  
23 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la  
24 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de  
25 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital  
26 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
27 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**  
28 **SEGUNDO:**-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:



**BANCO DEL PACIFICO**

00004

1.250.000,00

GUAYAQUIL 31 MAY/96

Lugar y Fecha

**DEPOSITO A PLAZO  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL) No. 1- 32968**

Beneficiario **\*\* SOLIMAR S.A. \*\***

Plazo 31	Interés Anual 43	Fecha de Vencimiento JUL/01/96
Valor del Capital 1'250.000	Valor de Intereses 46.285	Valor Total 1'296.285

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

CTA N# 125600

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada.



LEI GUERRA DE ASTUDILLO

2-01-00-90 G

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE.

1 A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de  
2 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y  
3 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de  
4 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas  
5 y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del  
6 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre  
7 la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes  
8 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas  
9 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos  
10 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y  
11 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y  
12 del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su  
13 cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las  
14 facultades de los administradores serán las contempladas en el  
15 artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.-  
16 **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la  
17 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de  
18 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone  
19 la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido  
20 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo  
21 Holguin ha suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un  
22 mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada  
23 acción, ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millon  
24 doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Cristhian  
25 Castro Velásquez, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el  
26 veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la  
27 cantidad de doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el  
28 certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas

1 se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la  
2 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada  
3 Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias  
4 a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la  
5 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y  
6 agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la  
7 completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-  
8 Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de  
9 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los  
10 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que  
11 queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-  
12 Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.-  
13 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
14 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
15 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Maritza Marcello Holguin*  
MARITZA MARCELLO HOLGUIN  
Ced. U. No. 09166658-9  
Certif. de Vot. No. s/u.

*Cristhian Castro Velastegui*  
CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI  
Ced. U. No. 091872512-8  
Certif. de Vot. No.

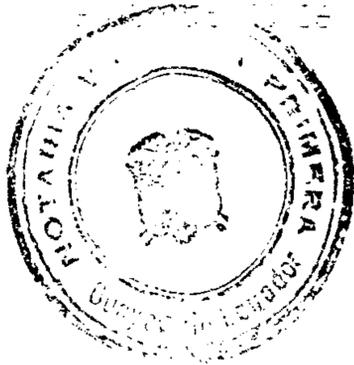
*Marcos Diaz Casquete*  
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

*Marcos Diaz Casquete*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



De conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución de fecha 20 de junio de 1996, dictada por el Intendente Juridico de la Intendencia de Guayaquil, el 20 de junio de 1996, se tomó nota de la escritura que contiene la Resolución que antecede, al margen de la misma de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA SOLIMAR S.A. inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo de 1996, y se procedió a su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 96-2-1-1-0002566, dictada el 20 de Junio de 1.996, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " SOLIMAR S.A.", de fojas 35.024 a 35.032, número 10.862 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.668 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Agricultura de la II Zona de Guayaquil de " SOLIMAR S.A.".- Guayaquil, veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

30014

SC - SG - 006649

Guayaquil, 22 JUL. 1996

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución No 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

**SOLIMAR S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*U*  
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL